



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000042-2020-FELCC/MIGRACIONES, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; el Informe N° 000178-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 04 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000156-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; así como el Informe N° 000474-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableció procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprobó el reglamento de dicho Decreto Legislativo, cuyo artículo 2° crea la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción como órgano competente para promover la integridad y ética institucional en las entidades públicas, considerando entre sus funciones: *“Trasladar la denuncia y de los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo”*;

A través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual tiene como objetivo específico; entre otros, consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública, promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los (las) servidores(as) civiles y en la ciudadanía, Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración pública;

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

En ese contexto, la Superintendencia Nacional de Migraciones ha logrado importantes avances en materia de la lucha contra la corrupción, tal es así que, se ha logrado aprobar e implementar la directiva “Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección”, y actualizar e implementar procedimientos y formatos sobre “Investigaciones Preliminares por presunta inconducta funcional o irregularidades de los servidores y funcionarios públicos de Migraciones”, “Visitaciones



Inopinadas a las distintas sedes administrativas”, “Administración del Centro de Control de Cámaras de Videovigilancia”, así como la aprobación del Código de Ética de Migraciones;

Por otra parte, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese orden de ideas, el artículo 57° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano de apoyo encargado de promover y desarrollar acciones que conduzcan al fortalecimiento de la integridad y el comportamiento ético del personal de la institución y a la detección de riesgos de corrupción y actos de inconducta funcional, a efectos de proponer mejoras o controles en los procesos institucionales; y, depende de la Gerencia General;

De conformidad con el literal m) del artículo 58° del citado documento de gestión señala que, la Oficina de Integridad Institucional se encuentra facultada a realizar las *“demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el superior jerárquico le asigne”*; por tanto, en aplicación de esta norma, el despacho de la Superintendencia Nacional tiene competencia para asignar funciones adicionales al citado órgano de apoyo;

Por su parte, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción mediante Informe N° 000042-2020-FELCC/MIGRACIONES, manifiesta que, como consecuencia de las funciones que viene realizando ha logrado advertir presuntas responsabilidades de servidores frente a inconducta funcional cometidas en el desempeño de sus funciones en la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como irregularidades vinculados a actos de corrupción, cuyos casos se remitieron a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina General de Recursos Humanos para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que correspondiere, y otros a la Oficina General de Asesoría Jurídica cuando el accionar de los involucrados están relacionados a la comisión de ilícitos penales que han agravado a la entidad;

Igualmente, señala que, se encuentra comprometida con la Política Antisoborno que viene desarrollando la entidad a través de acciones inmediatas ante la denuncia de parte o de oficio respecto a presuntas irregularidades que puede involucrar a servidores, usuarios y proveedores; es por lo mencionado que, a fin de continuar con las acciones de fortalecimiento ético y lucha contra la corrupción, solicita se asigne a la Oficina de Integridad Institucional las siguientes funciones: i) Conducir investigaciones preliminares por presunta inconducta funcional o irregularidades de los servidores y funcionarios públicos de MIGRACIONES; y ii) Realizar visitas inopinadas a las distintas sedes administrativas o de operaciones de Migraciones a fin de verificar el normal desarrollo de sus funciones;

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000178-2020-PP/MIGRACIONES, señala que del análisis realizado al informe presentado por Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, se desprende la siguiente información: a) en relación a las visitas inopinadas, durante el periodo 2016 a 2020 se realizaron 87 visitas inopinadas a órganos y unidades orgánicas de MIGRACIONES, teniendo como resultado la apertura de 21 investigaciones, y b) en relación a las investigaciones preliminares, durante el periodo 2016 a 2020 se abrieron 487 casos de investigación, se emitieron 463 informes finales y se identificaron 560



servidores con presunta responsabilidad de inconducta funcional contenidas en el desempeño de sus funciones; así como irregularidades vinculadas a actos de corrupción. Indicando que, ambas funciones se encuentran estrechamente relacionadas con el cumplimiento de el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en MIGRACIONES;

En ese sentido, la referida Oficina, también precisa que, el literal p) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que una de las funciones del Despacho de el/la Superintendente Nacional es delegar las atribuciones que estime conveniente en el/la Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES; por lo que, es de opinión que, la máxima autoridad ejecutiva de la entidad delegue facultades o atribuciones para realizar las actividades señaladas anteriormente a la Oficina de Integridad Institucional, en el marco de la lucha contra la corrupción y la política antisoborno de la entidad; sin necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Asimismo, con Informe N° 000156-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos considera viable un documento normativo por el cual se precisen las funciones de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, considerando que dichas actividades se encuentran dentro de sus actuaciones, a fin de prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción en los cuales pueden estar implicados los servidores civiles, el cual deberá ser aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente;

De otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 000474-2020-AJ/MIGRACIONES, señala que el citado artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, al asignar a la Oficina de Integridad Institucional la función de *“detección de riesgos de corrupción y actos de inconducta funcional”*, la habilita para realizar actividades que le permitan cumplir con dicha función, las cuales pueden consistir en la realización de investigaciones preliminares, visitas inopinadas, entre otras; con mayor razón si el resultado de tales actividades no culmina en una decisión sobre el fondo por parte de dicho órgano, sino en la remisión del respectivo expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios o Procuraduría Pública, según corresponda, para que dicha autoridad administrativa proceda conforme a sus respectivas competencias. En ese sentido, concluye que es jurídicamente viable la emisión de una Resolución de Superintendencia, por la cual se asigne a la Oficina de Integridad Institucional las actividades anteriormente mencionadas, en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar a la Oficina de Integridad Institucional la realización de las siguientes actividades dirigidas a la detección de riesgos de corrupción, en adición a las funciones previstas expresamente en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el



marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en MIGRACIONES:

- i) Conducir investigaciones preliminares dirigidas a la detección de posibles riesgos de corrupción, por presunta inconducta funcional o presuntas irregularidades de los servidores y funcionarios públicos de MIGRACIONES.
- ii) Realizar visitas inopinadas a las distintas sedes administrativas o de operaciones de MIGRACIONES a fin de verificar el normal desarrollo de sus funciones y detectar posibles riesgos de corrupción.

La Oficina de Integridad Institucional asumirá competencia para continuar el trámite de las investigaciones preliminares y visitas inopinadas realizadas por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción en ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º.- Disponer que las funciones a las que se refiere la presente resolución, no eximen a la Oficina de Integridad Institucional de la obligación de respetar y garantizar los derechos de los servidores civiles, en especial el derecho a la presunción de inocencia.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.